



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**  
**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1088-2017/MPS-GDEL**

Sullana, 08 de Noviembre del 2017.

VISTO: El Expediente N° 032364, de fecha 13 de Octubre del 2017, presentado por el Don. JOSE DONAL ARCELA VALDEZ, Gerente General de la Empresa de Transportes LOS DIAMANTES DEL CHIRA SRL., debidamente inscrita en los Libros de Sociedades de Responsabilidades Limitadas mediante partida registral N°11042350, con RUC N°20526164092, mediante el cual solicita Incremento de Flota Vehicular; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Expediente Administrativo del visto, presentado por el Don. JOSE DONAL ARCELA VALDEZ, Gerente General de la Empresa de Transportes LOS DIAMANTES DEL CHIRA SRL., debidamente inscrita en los Libros de Sociedades de Responsabilidades Limitadas mediante partida registral N°11042350, con RUC N°20526164092, mediante el cual solicita Incremento de Flota Vehicular; en virtud a que con Ordenanza Municipal N° 015-2017/MPS se aprueba la Ordenanza Municipal que regulariza el servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros en la provincia de Sullana.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, Ítems 13.10 del TUPA vigente de esta Municipalidad de Sullana prescribe el procedimiento administrativo sobre otorgamiento de Incremento de Flota, el mismo que dispone la presentación de los siguientes requisitos: a). Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando la Razón Social, registro único de RUC, domicilio, número de DNI, recibo de pago y nombre del Representante Legal b) última resolución de Otorgamiento de Permiso de Operación vigente, c) Última Resolución de Aprobación de Factibilidad, d) Copia de la Constitución de la Empresa, d) Copia de Vigencia de Poder actualizada no mayor de seis (06) meses, e) Copia de Tarjeta de Circulación vigente por unidad a incrementar.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194, en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-, Título Preliminar, artículo II prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 58 prescribe: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 59 prescribe: El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades. Así mismo, el artículo 61 de la indicada norma prescribe: El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**  
**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

**///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1088-2017/MPS-GDEL-08.11.2017**

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 195, numeral 8, prescribe: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2015/MPS, artículo primero, se modifica la Ordenanza Municipal N° 016-2012/MPS, artículo primero, quedando redactado de la siguiente manera: Autorizar como medida excepcional la circulación de los vehículos mayores cuyo peso y cilindrada sean inferiores a 1000 kg y 1250 kg respectivamente, para prestar servicios de transporte público en el ámbito de la provincia de Sullana, hasta la elaboración y entrada en vigencia del reglamento de Administración de Transportes de la Provincia de Sullana.

Que, de autos se advierte, que la citada empresa de transportes cuenta con Permiso de Operación de ruta vigente hasta el 31.12.2027. (Resolución Gerencial N° 01233-2015/MPS-GDEL) así mismo mediante Resolución Gerencial N°0929-2017/MPS-GDEL del 29.09.2017, se le otorga la procedencia de la evaluación previa de factibilidad para el incremento de flota vehicular de OCHO (08 unidades vehiculares), es preciso indicar que el incremento fue otorgado en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°028-2015/MPS publicada el 08.12.2015.

Que, con Ordenanza Municipal N°015-2017/MPS se resuelve regularizar el servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros de la provincia de Sullana, el mismo que en su primer Disposición Transitorias prescribe: Otórguese un plazo de sesenta (60) días calendario para que las empresas de transportes soliciten de manera excepcional el incremento de flota con vehículos de la categoría M1 y/o M2 ... (...).

Que, así mismo es preciso indicar, que existe en demasía gran afluencia de usuarios que no son atendidos con el servicio de transporte públicos de pasajeros interurbano, así como el mejoramiento de la prestación de este servicio y la renovación del parque automotor, teniéndose en cuenta la cantidad de población del Sector de la Ruta SULLANA-CP CIENEGUILLO SUR (SANTA ROSA) y Viceversa, por otro lado, de la Inspección ocular In situ al recorrido realizado por la indicada empresa, se colige que el incremento solicitado de (08 Unidades) que cubriría la demanda de los habitantes que hacen uso de la ruta del servicio antes mencionado.

Es preciso indicar que dichas unidades vehiculares a incrementarse se encuentran dentro del cronograma de Régimen Extraordinario de Permanencia que hace referencia la Ordenanza Municipal N°014-2012/MPS, EN CONCORDANCIA CON EL D.S.017-2009/MTC, cumpliendo las unidades con las especificaciones técnicas contempladas en el D.S. N°058-2003/MTC.

Que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, artículo 81 prescribe: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1088-2017/MPS-GDEL-08.11.2017

infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o Disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de

Tránsito. 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, entre otras funciones.

Que, con Informe N°732-2017/MPS-GDEL-SG.TySV de fecha 25/10/2017, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, opina por la procedencia de lo solicitado, en consecuencia revisado y analizado el expediente de la referencia por esta Gerencia, habiendo cumplido con presentar todos los requisitos de acuerdo a Ley

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar PROCEDENTE, lo solicitado por Don. JOSE DONAL ARCELA VALDEZ, Gerente General de la Empresa de Transportes LOS DIAMANTES DEL CHIRA SRL., debidamente inscrita en los Libros de Sociedades de Responsabilidades Limitadas mediante partida registral N°11042350, con RUC N°20526164092, respecto al Incremento de Flota Vehicular; de OCHO (08) unidades vehiculares, en virtud a que con Ordenanza Municipal N° 015-2017/MPS se aprueba la Ordenanza Municipal que regulariza el servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros en la provincia de Sullana, las mismas que se detallan a continuación en virtud a las consideraciones expuesta en la presente resolución.

**FLOTA INCREMENTADA**

P2G-616
B9W-198
B7S-023
D6Q-017
P2B-562
P2G-085
P2H-186
Z1G-349

**ARTICULO SEGUNDO:** Precisar, que la flota incrementada forma parte integrante de la flota vehicular consignada en la Resolución Gerencial N°01233-2015/MPS-GDEL con vigencia hasta el 31.12.2027 que otorga la Renovación del Permiso de Operación.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar, el cumplimiento de la presente disposición a la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

C.C  
Archivo,  
Interesado,  
GSCyGRD - SG.CM - UFeIM.  
SG.TySV  
Exp. N°032364-.2017  
Folios; Van: 32  
E.M.MCH/mcm.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
Econ. Eduardo Martín Merino Churruarín  
Gerente de Desarrollo Económico Local